

BOLETÍN OFICIAL

DE LA

DIPUTACIÓN GENERAL DE LA RIOJA

III LEGISLATURA

Depósito Legal: LO. 493 - 1984

LOGROÑO, 20-3-95

NÚM. 118

SERIE C:
GENERAL

SUMARIO

REGIMEN INTERIOR

Acuerdos de Mesa modificando determinados artículos del Reglamento de Régimen Interno y Gobierno Interior de la Secretaría de la Diputación General de La Rioja.

Págs.

795

REGIMEN INTERIOR

Acuerdos adoptados por la Mesa de la Cámara, en su sesión celebrada el día 13 de marzo de 1995, en relación con la Modificación de determinados artículos del Reglamento de Régimen Interno y Gobierno Interior de la Secretaría de la Diputación General de La Rioja, de fecha 7 de junio de 1988.

Se ordena la publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1.a) del Reglamento de la Cámara.

Logroño, 16 de marzo de 1995.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

La Mesa de la Diputación General de La Rioja, en su reunión de 7 de junio de 1988 aprobó el Reglamento de Régimen Interno y Gobierno Interior de la Secretaría de la Diputación General de La Rioja.

La experiencia práctica observada desde la citada fecha aconseja proceder a una reestructuración de la Secretaría de la Diputación General, con el fin de conseguir un mejor funcionamiento de la misma.

En consecuencia, la Mesa de la Cámara, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 23.1.a) del vigente Reglamento de la Cámara y oída

la Junta de Personal, por cuatro votos a favor y la abstención del Vicepresidente Primero, señor Virosta Garoz, acuerda:

1º. Se dé nueva redacción a los siguientes artículos del Reglamento de Régimen Interno y Gobierno Interior de 7 de junio de 1988, en los términos que se indican:

"Artículo 10. 1. La Secretaría Particular del Letrado Mayor se hallará a cargo de un funcionario de la Cámara, perteneciente al Cuerpo Auxiliar, con la condición de Secretario Particular. Dicho funcionario realizará, con apoyo de la Secretaría Particular de la Dirección de Gobierno Interior, las funciones de registro de la documentación que tenga entrada en la Diputación General de La Rioja o que tenga salida de ella.

Artículo 14. 1. Las siguientes competencias en materia de archivo, documentación y biblioteca:

Artículo 14. 1. a). El archivo de la documentación que tenga entrada en la Diputación General de La Rioja o que tenga salida de ella.

Artículo 15. 2. Servicio de Archivo, Biblioteca y Documentación, integrado por el Area de Archivo, Biblioteca y Documentación.

Artículo 15. 3. Servicio de Asuntos Económicos y de Personal, integrado por tres Areas:

- a) Area de Asuntos Económicos.
- b) Area de Personal, Parlamentarios y Adquisiciones.
- c) Area de Mantenimiento.

Artículo 16. 2. Al frente de los Servicios de Archivo, Biblioteca y Documentación y de Asuntos Económicos y de Personal se encontrarán funcionarios pertenecientes al Cuerpo Técnico, Escala de Grado Medio, de la Diputación General de La Rioja, con categoría de Jefes de Servicio.

Artículo 16. 3. Al cargo de cada una de las Areas de Archivo, Biblioteca y Documentación, Asuntos Económicos y Personal, Parlamentarios y Adquisiciones se hallará un funcionario, perteneciente al Cuerpo Administrativo de la Diputación General de La Rioja con categoría de Jefe de Area. En el Area de Archivo, Biblioteca y Documentación y bajo la dependencia directa del Jefe de la misma, se situará un funcionario integrado en el Cuerpo Auxiliar de la Diputación General de La Rioja con categoría de Auxiliar de Area. En las

Areas de Asuntos Económicos y de Personal, Parlamentarios y Adquisiciones y bajo la dependencia directa de los Jefes de las mismas, se situará un único funcionario integrado en el Cuerpo Auxiliar de la Diputación General de La Rioja con categoría de Auxiliar de Area."

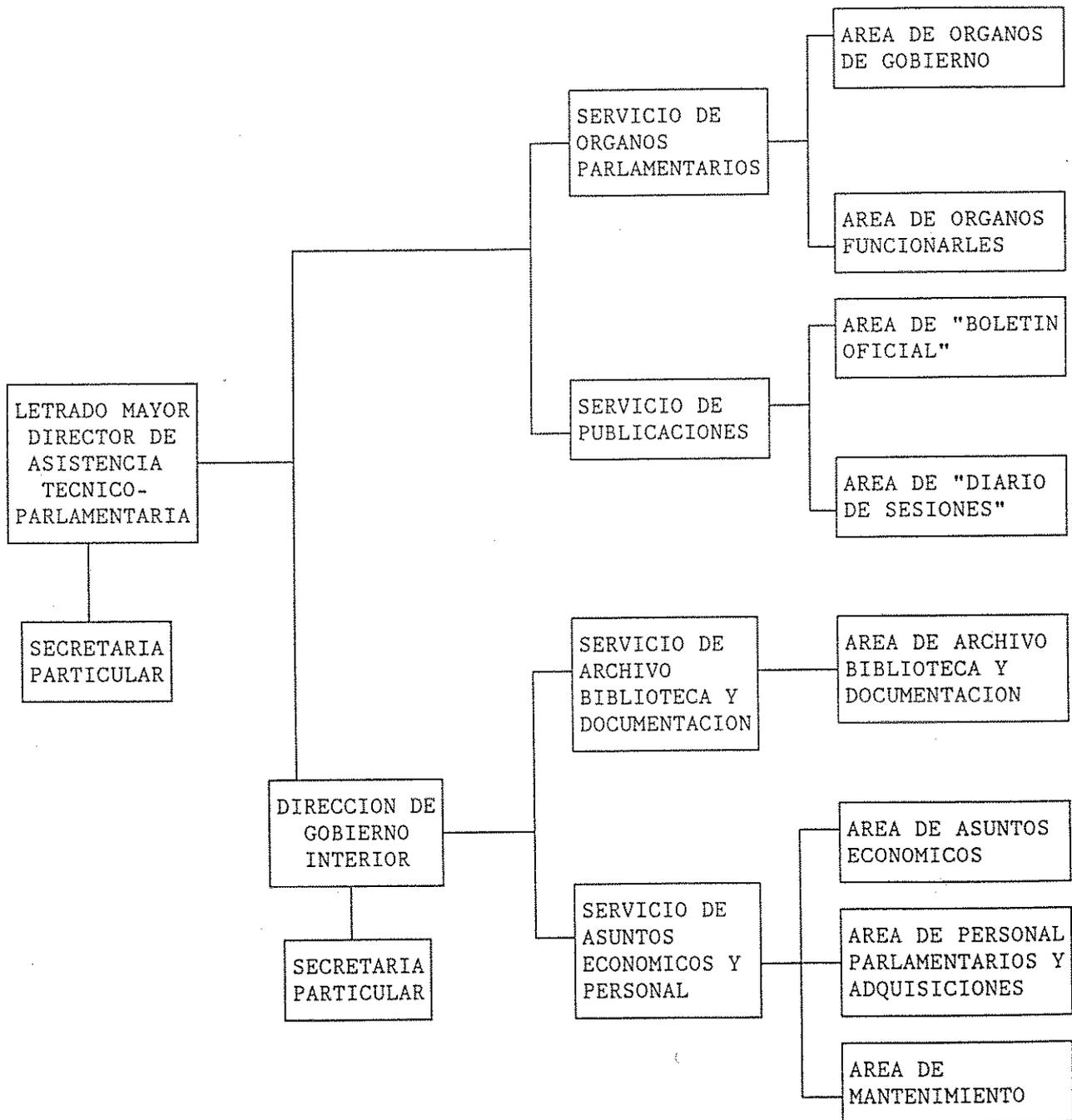
2º. Se sustituya la Disposición Transitoria del Reglamento de Régimen Interno y Gobierno Interior de 7 de junio de 1988 por la siguiente:

"DISPOSICION TRANSITORIA.

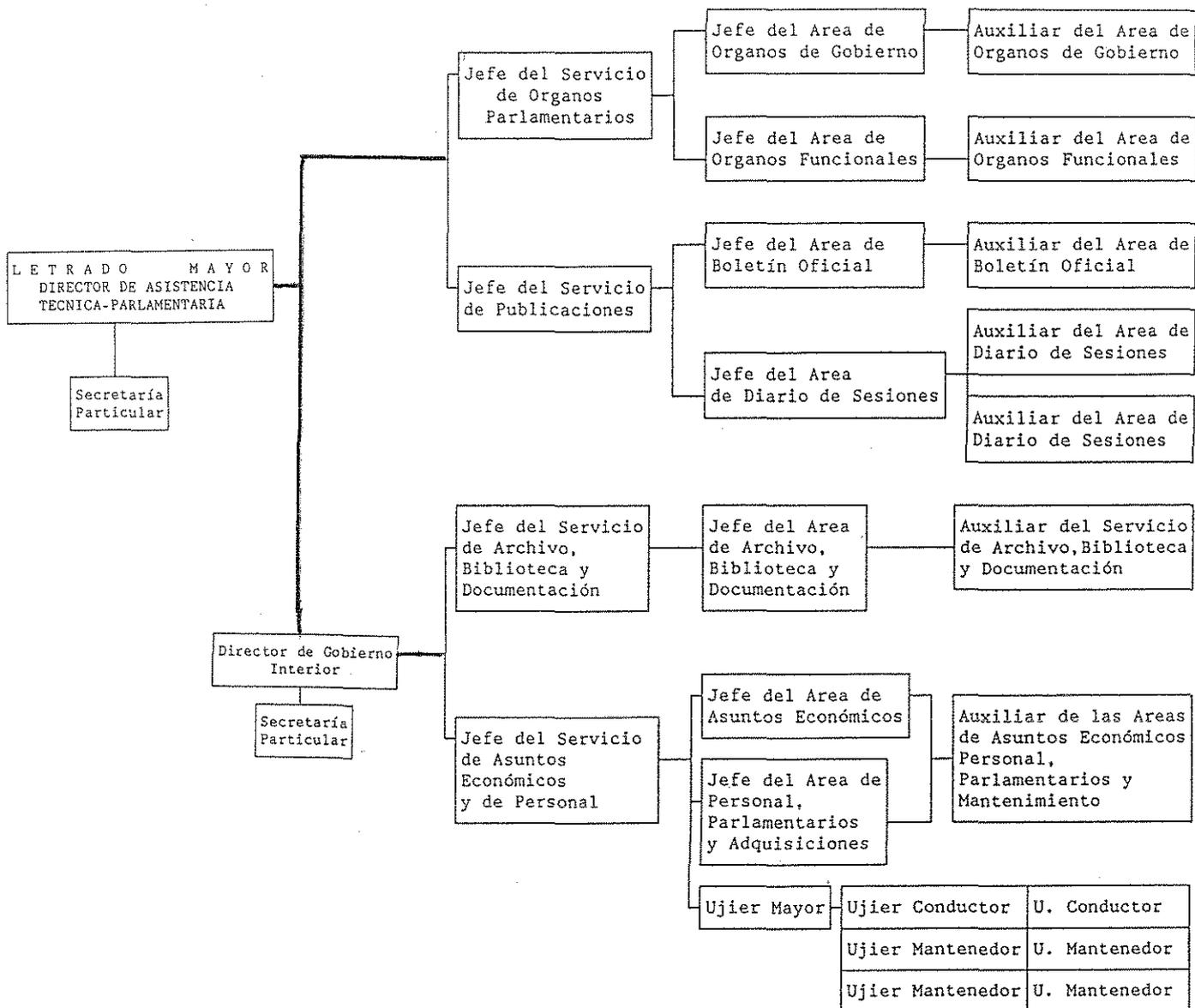
No obstante lo dispuesto en el presente Reglamento, entretanto se encuentre vacante la Dirección de Gobierno Interior, el funcionario que se encuentre al cargo de la Secretaría Particular de dicha Dirección, se entenderá incardinado en la Secretaría del Letrado Mayor, donde desempeñará las funciones que se le asignen por éste."

3º. Se sustituyan los Anexos I y II del Reglamento de Régimen Interno y Gobierno Interior de 7 de junio de 1988 por los Anexos I y II que se acompañan a los presentes Acuerdos.

ANEXO I



ANEXO II





BOLETÍN OFICIAL DE LA
DIPUTACIÓN GENERAL DE LA RIOJA

HOJA
DE SUSCRIPCIÓN

Nombre

Dirección

Teléfono Ciudad

D. P. Provincia

Deseo suscribirme al Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja, según las condiciones estipuladas.

..... a de de 19 ...
Firmado.

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de La Rioja núm. 01.015.666.28, o giro postal dirigido a Diputación General de La Rioja. C/ Marqués de San Nicolás 111. 26001 LOGROÑO (La Rioja).

Precio de suscripción: Anual 5.000 Pts. Número suelto 100 Pts.

Nota:

La suscripción es anual y por años naturales, finalizando el período de suscripción el 31 de diciembre de cada año. A la remisión del justificante de pago se procederá a los envíos.

<p style="text-align: center;">PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN BOLETÍN OFICIAL</p> <p>Un año..... 5.000 ptas. Precio del ejemplar..... 100 ”</p>	<p style="text-align: center;">EDICIÓN Y SUSCRIPCIONES</p> <p style="text-align: center;">SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE LA RIOJA. C/ Marqués de San Nicolás, 111. 26001 LOGROÑO (La Rioja)</p>
--	---